REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.
Cartago Valle del Cauca., marzo 01 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, tres (03) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2020-00260**-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL
DEMANDADO: JAVIER ORLANDO RAMÍREZ RAMOS
AUTO N°: 783

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de **$1.657.023,oo** con corte de febrero 09 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez**,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **$1.657.023,oo,** con corte al 09 de febrero de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez